

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 3729, de la Cámara de Diputados, que autoriza la donación de una porción de terreno en favor del Estado, propiedad de la Común de Sabana de la Mar.— G.O. Nº 7675, del 30 de Marzo de 1954.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3729.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, en fecha 3 de diciembre del año 1953; que copiada a la letra dice así:

RESOLUCION NUM. 14.

Año de 1953.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SABANA DE LA MAR

En uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO: que el Estado Dominicano no dispone de terrenos en esta común, para el establecimiento de los sitios del Campo de Tiro de gran alcance para proyectiles dirigibles;

CONSIDERANDO: la conveniencia de que el aludido Campo de Tiro ocupe terrenos propios;

CONSIDERANDO: que es deber de los Ayuntamientos prestar su cooperación a toda obra material que, por su naturaleza, tienda al bien de la comunidad y del país;

CONSIDERANDO: que este Municipio es propietario de los terrenos que se consideran apropiados para el propósito perseguido;

R E S U E L V E :

Art. 1.—DONAR, como al efecto dona, a favor del Estado Dominicano, la cantidad de mil doscientas trece tareas de terreno (1,213), propiedad de este Municipio, limitadas del modo siguiente:

Partiendo de la mojonadura N^o 35, 1295 pies en dirección N 20° 17' W; del extremo de ese lindero 3100 pies hasta el N 49° 30' W; del final de esta línea, en dirección S 62° 25' W; 800 pies y de ahí, con rumbo S. 65° 17' W 1325 pies hasta la empalizada de una propiedad del Licenciado Lirio Galván y de ahí, siguiendo dicha empalizada en dirección S. 46° 52' E. 3315 pies hasta el vértice con otro lindero, perteneciente al Municipio, que se prolonga 670 pies en dirección S. 34° 45' E hasta su intersección con un lindero de dirección N 53° 31' 43" E y siguiendo éste hacia el suroeste en aproximadamente 270 pies hasta la mojonadura N^o 36 y de ahí, finalmente, con rumbo S. 78° 02' 08" W con 1308.52 pies, terminando en el punto de partida, o sea, en la mojonadura N^o 35.

Art. 2.—Esta Resolución será sometida, por la vía correspondiente, a la consideración de la Cámara de Diputados, para fines de autorización constitucional.

Art. 3.—Facultar al Síndico Municipal, para que, cumplidos los trámites legales, firme en representación del Municipio, el acto de donación que habrá de instrumentarse al efecto.

DADO en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

(Firmados) Manuel María Fernández, Presidente del Ayuntamiento; Pedro Tomás Nicasio, Síndico Municipal; Urbano A. de León E., Secretario Municipal.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2^o del artículo 22 de la Constitución de la República;

R E S U E L V E :

UNICO: Autorizar, como por la presente Resolución au-

toriza al Ayuntamiento de la Común de Sabana de la Mar a donar al Estado Dominicano, de acuerdo con su Resolución de fecha 3 de diciembre del 1953, una porción de terreno de 1,213 tareas, para el establecimiento de los sitios del Campo de Tiro de gran alcance para proyectiles dirigibles, y cuya descripción, límites y colindancias constan en la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

REGADA

? LEY

618 -

2/65

0

Ley Nº 3730 que autoriza al Poder Ejecutivo a dictar las medidas para la ejecución del Convenio Internacional del Azúcar.— G. O. Nº 7647, del 14 de Enero de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 3730.

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 3713, del 22 de diciembre de 1953, el Congreso Nacional ratificó el Convenio Internacional del Azúcar, concertado bajo los auspicios de las